

ORDENANZA MUNICIPAL O40/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, ha recibido una solicitud de los vecinos del pasaje denominado "ICHU MOCKO", ubicado en una desviación de calle "San Alberto", próximo al Guereo de esta ciudad, para que se mantenga dicho pasaje como vía peatonal y negarse cualquier petición de tránsito vehicular en ese lugar

Que, el indicado pasaje "ICHU MOCKO" es por su antigüedad, características arquitectónicas y su reducido ancho, un verdadero patrimonio Histórico - Cultural de nuestra ciudad, la imagen de Sucre Colonial; razones por demás suficientes que justifican su conservación.

Que, a mérito de tales consideraciones la Dirección de Patrimonio Histórico y la Oficina de Tráfico y Transporte del Gobierno Municipal, recomiendan que por reunir esas características, se mantenga el pasaje "ICHU MOCKO" como vía peatonal.

Que, es de competencia del Gobierno Municipal la planificación del desarrollo urbano, preservación del Patrimonio Histórico e insentivación del Turismo, así como la determinación de las vías destinadas al tráfico peatonal.

Que, por Informe No. 038/98 de fecha de 23 de julio de 1998 de la Comisión de Gestión Técnica, luego del análisis e inspección, sugiere la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal referido al pasaje "ICHU MOCKO".

Que, de conformidad con los Arts. 6 y 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dicha potestad normativa la ejerce mediante la dictación de Ordenanzas y Resoluciones que establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos de su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Se declare el Pasaje "ICHU MOCKO", ubicado en una desviación de la calle "San Alberto", de esta ciudad de Sucre, próximo al Guereo, como ZONA DE ATRACTIVO TURÍSTICO PEATONAL, manteniendo su uso de vía únicamente peatonal, ordenándose su conservación y prohibiéndose sea destinado a otro fin.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

//..

O.M. 040/98

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO

Sr. Jorge Poppe Avilés
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MB/Carmen C.

